



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
07 de Diciembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **07 de Diciembre de 2020** es de **\$19.9083** M.N. (diecinueve pesos con nueve mil ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN HOJA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 04/12/2020, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Placa de acero en hoja

Fracción Arancelaria	7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución Final del examen de vigencia.
Resolución de la Autoridad	Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 33.98% impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de China.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO CON COSTURA LONGITUDINAL RECTA ORIGINARIAS DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 04/12/2020, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta

Fracción Arancelaria	7305.11.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución Final del examen de vigencia.
Resolución de la Autoridad	Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 5.91% impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias del Reino Unido



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



IMPLEMENTACION DE LA NUEVA LIGIE

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 16, 18, 26 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32 primer párrafo, fracciones IV, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de octubre de 2019, y artículos primero, fracción II, numeral 5 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019, y derivado de la entrada en vigor el próximo 28 de diciembre de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Nueva LIGIE), publicada en el DOF el 01 de julio de 2020, esta autoridad emite las siguientes consideraciones relativo a la operación de las autorizaciones vigentes expedidas por la SE:

1. Derivado de la entrada en vigor de la mencionada Ley, resulta indispensable armonizar las fracciones arancelarias contenidas en los diversos Decretos, Acuerdos, y demás instrumentos normativos que actualmente sujetan al cumplimiento de regulaciones para llevar a cabo la importación o exportación de mercancías.

2. Para tal efecto, el 18 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020, mismas que se deben observar para la actualización de las fracciones arancelarias listadas en cada instrumento normativo.



3. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias, es decir, a 8 dígitos. Los números de identificación comercial que se incluyen en los Acuerdos son únicamente con fines de referencia.

4. Los documentos expedidos conforme a los instrumentos normativos vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos y podrán ser utilizados para los efectos en que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en los mismos, coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera.

5. La información y documentación que se reciba mediante correos electrónicos habilitados por la Secretaría de Economía durante los periodos señalados como inhábiles, no serán considerados como recibidos para efecto de los trámites correspondientes, debido a la posible saturación de los mismos. Por lo que, se deberán enviar a partir del primer día hábil de enero de 2021. Lo anterior, no será aplicable a aquellos trámites en los que se señale atención durante el periodo vacacional.

6. A efecto de que se puedan llevar a cabo los ajustes a los sistemas informáticos y poder dar de alta las nuevas fracciones arancelarias, considerando que es necesario modificar diversas bases de datos a fin de actualizar el catálogo de la TIGIE que es el que alimenta toda la VUCEM, así como las bases para la configuración de los instrumentos/programas/modalidades de las fracciones arancelarias nuevas que se regulan y dar de baja aquellas que se derogan en la TIGIE actual, y que de ello depende no sólo la posibilidad de que los usuarios presenten solicitudes, sino que también que los funcionarios responsables de la revisión y dictamen de ellos puedan operarlos, con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tratarse de un caso de fuerza mayor, se declaran inhábiles para efectos de los trámites que se señalan los días que se indican en el rubro cierre de ventanilla de la presente resolución..